



Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2026

Promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas emigrantes gallegas retornadas_ PR937A

Finalidad / Objetivo

Esta resolución tiene por objeto establecer las bases que regularán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma gallega de las personas emigrantes gallegas retornadas, que se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas que, residiendo fuera de España, se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega (*artículo 3*):

1. Las personas gallegas y nacidas en Galicia.
2. Los/las cónyuges o personas con unión análoga a la conyugal y los/las descendientes por consanguinidad de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

Requisitos

1.- Todas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Acreditar la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española antes del retorno a España.
- c) Haber residido en el extranjero y que la fecha del retorno a España sea a partir de 1 de enero de 2024, incluido.

d) Estar de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad del colegio profesional, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Estar empadronado/a y tener residencia en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Ejercer su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia (según el alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, modelo 036 o 037).

g) Tener el domicilio fiscal en Galicia.

En caso de que la actividad se realice a través de una empresa, este requisito se referirá al domicilio fiscal de esta.

h) No haber sido beneficiaria de esta ayuda al amparo de anteriores convocatorias.

2.- Requisitos que deberán cumplir y acreditar con carácter previo a la concesión de la subvención:

a) Tener la condición de persona usuaria de la Oficina Integral de Asesoramiento y Seguimiento al Retorno.

a) No incurrir en ninguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones enumeradas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Quedan excluidos los autónomos colaboradores.

Cuantía de las ayudas

1.- Para promover la creación y el desarrollo del autoempleo de las personas gallegas retornadas y de su descendencia que se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega, se establece una **cuantía de la subvención de 6.000 euros**.

El importe de la subvención se incrementará en el caso de concurrir las siguientes situaciones y en los siguientes importes, que serán acumulables:

a) En caso de que la persona solicitante sea **mujer: 1.000 euros**.

b) En caso de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en el caso de carecer de este) esté situado en un **ayuntamiento rural: 3.000 euros**.

El importe **máximo de la subvención concedida será de 10.000 euros.**

2.- La obtención de esta subvención es compatible con otras que por los mismos conceptos puedan otorgar las administraciones públicas.

3.- Solamente se podrá presentar una única solicitud de ayuda en esta convocatoria. En caso de que la persona solicitante presentara otra solicitud de ayuda, se entenderá como válida la presentada en el primer lugar según el asiento de registro correspondiente.

Obligaciones

1.- Con carácter general, las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta resolución quedan obligadas a:

a) Mantener el alta en el régimen de la Seguridad Social o mutualidad durante un tiempo **mínimo de dieciocho meses como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia**, salvo cese por causas ajenas a su voluntad, lo que deberá acreditar de manera fehaciente.

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

d) Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoge la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de Galicia.

e) Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración cualquier posible alteración de las circunstancias originales y esta secretaría podrá modificar la resolución de concesión.

f) Comunicar al órgano encargado de la concesión la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, especificando aquellas ayudas *de minimis* obtenidas.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Las personas beneficiarias quedan obligadas a difundir la financiación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.
- i) Participar en las actuaciones de información y asesoramiento llevadas a cabo por la oficina integral de asesoramiento y seguimiento al retorno de la Secretaría General de la Emigración, así como en aquellos programas que desarrolle la Secretaría General de la Emigración destinados a complementar las acciones objeto de esta convocatoria.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación estará abierto desde el **9 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2025**.

Referencia legislativa

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, (DOGA N.º 23 de 4 de febrero de 2026). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [PR937A](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Dirección General de Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social

Subdirección Xeral de Emprego

Edificio administrativo de San Lázaro, s/n
15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)